



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MAIRA CANDELARIA CANDAMIL SUAREZ contra COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS TERRESTRES S.A.S. MAR & TER S.A.S Radicado único No 08001-31-05-005-2020-00149-01 y **RADICADO INTERNO 69123**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, noviembre 30 de 2021...”

RESUELVE:

“...PRIMERO: REVOCAR los numerales SEGUNDO Y TERCERO de la sentencia de primera instancia, dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 04 de diciembre de 2020, dentro del proceso adelantado por la señora MAYRA CANDELARIA CANDAMIL SUAREZ contra la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. MAR & TER S.A.S. De conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta Sentencia y en su lugar:

- DECLARAR ILEGAL la terminación del contrato de trabajo, que tuvo lugar el 06 de septiembre de 2018.

- CONDENAR a la demandada COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS TERRESTRES S.A.S. MAR & TER S.A.S., a reintegrar a la trabajadora MAYRA CANDAMIL SUAREZ, sin solución de continuidad a un cargo de igual o mayor jerarquía al que venía desempeñando.

– CONDENAR a la demandada a cancelar los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro.

– CONDENAR la demandada a cancelar la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 consistente en 180 días de salario. - ABSOLVER a la demandada del pago de indemnización por despido sin justa causa.

SEGUNDO: COMPLEMENTAR la sentencia de primera instancia en el sentido de tener a partir del 30 de agosto de 2018 que entre las partes existe un contrato de trabajo a término indefinido. TERCERO: CONDENAR a en costas en ambas instancias a la demandada, en esta instancia se fijan en la suma de 1smmlv.....”

(FDO) NORA E. MENDEZ ALVAREZ, KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA (Salvamento de Voto) y ARIEL MORA ORTIZ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy once (11) de enero del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4